



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2024-MDSL/AL

San Luis, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

### VISTOS:

El Informe N° 000046-2024-MDSL-GDU/SGGRD y el Informe N° 000056-2024-MDSL-GDU/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre; el Memorando N° 000132-2024-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 000052-2024-MDSL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 000175-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000817-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el inciso 14.1 del artículo 14° de la citada Ley establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector. Asimismo, en el inciso 14.2 se establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el inciso 39.2 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo; b) Plan de Gestión Reactiva; y c) Plan de Continuidad Operativa;

Que, el numeral 9 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis aprobado por Ordenanza N° 289-MDSL/C, establece como una de las funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, formular y proponer, cuando la situación lo requiera, determinados planes, entre ellos, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 000046-2024-MDSL-GDU/SGGRD de fecha 04 de marzo de 2024 la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre remite a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, un Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Sismos del Distrito de San Luis 2024 – 2030, elaborado en el marco de la Ley N° 29664, para su revisión y aprobación;





Que, mediante Memorando N° 000132-2024-MDSL-GPEP de fecha 13 de marzo de 2024 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite opinión señalando que el citado Plan contribuye a los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales de la Municipalidad, por su articulación; así como también, contribuye a los objetivos del Plan Estratégico Institucional y que se encuentra dentro del equilibrio presupuestal de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-MDSL-GDU/SGGRD de fecha 15 de marzo de 2024 la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que estos se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica y emita opinión sobre la viabilidad de la expedición del acto resolutorio que apruebe el referido Plan;

Que, mediante Informe N° 000052-2024-MDSL-GDU de fecha 22 de marzo de 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que procede y concurren las condiciones legales para aprobar el mencionado Plan, recomendado poner en consideración del Titular de la Entidad, la necesidad de su aprobación; para tal efecto remite adjunto un proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 000175-2024-MDSL-GAJ de fecha 19 de junio de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando que resulta viable que el Titular de la Entidad emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Sismos del Distrito de San Luis 2024 – 2030;

Que, mediante Memorando N° 000817-2024-MDSL-GM de fecha 25 de junio de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, señalando que las unidades orgánicas correspondientes han emitido opinión favorable a la aprobación del citado plan, concluyendo que es viable que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que apruebe el mismo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Sismos del Distrito de San Luis 2024 – 2030", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a los órganos y unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIÓ ANGEL SALAZAR PAZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro  
ALCALDE

